



RESOLUCIÓN N° 830/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA COMPENSATORIA N° 01 AL CONTRATO N° 37/2024, L.P.N. N° 15/2024, I.D. N° 452.536, OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DISTRITOS DE ITAPUÁ POTY, CAMBYRETA, ENCARNACIÓN, EDELIRA, CAPITÁN MIRANDA - AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL – LOTE 3 - CONTRATISTA: ITINERA S.A.-----

Encarnación, 02 de julio de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 7241/2025, presentado por la contratista ITINERA S.A., y;---

CONSIDERANDO:

Que, la contratista ha presentado un escrito de solicitud de compensación de rubros en la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DISTRITOS DE ITAPUÁ POTY, CAMBYRETA, ENCARNACIÓN, EDELIRA, CAPITÁN MIRANDA - AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL – LOTE 3 - I.D. N° 452.536”**.-----

Que, por medio del Dictamen N° 242/2025, de fecha 01 de julio del 2025 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer en los términos siguientes:-----

A los efectos de dar respuesta a lo solicitado por el contratista es necesario recurrir a la normativa aplicable, para ello se transcribe lo que establece la Ley N° 7021/2022, que en su artículo 67 dispone *“...Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.”*-----

En los mismos términos el Art. 178 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 establece que... *“Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra”*.---


Verónica N. Benítez
Secretaría General
Gobernación de Itapúa


Javier Pereira Rieus
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa





En el presente caso, el motivo de solicitud invocada por el contratista se adecua a las previsiones del art. 67 de la ley 7021/2022, considerando que los precios unitarios y el precio total de la obra se mantiene incólume.-----

Que, el Administrador del Contrato a través del Dictamen Técnico S.O.P. N° 64/2025 eleva la justificación técnico legal, en este sentido, señala que: “...señala que se han verificado las cantidades y montos presentados por el contratista y en concordancia con la Fiscalización no afectan al contrato inicial suscrito. Los rubros descritos con anterioridad son de suma importancia para que la obra intervenida se pueda finalizar en su totalidad, es por ello que se da conformidad a lo planteado y se sugiere dar trámite a dicho pedido, teniendo presente que los ajustes favorecen a la funcionalidad de la obra, cambios que se consideraron según la necesidad y las cantidades por rubros; por tanto, **sugiere dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra de referencia, a fin de darle una correcta terminación a la misma**” (sic).-----

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, por Memorándum U.O.C. N° 104/2025, refiere: “la solicitud de compensación se encuentra dentro de la vigencia del contrato y periodo de ejecución, se hizo una verificación formal de las documentaciones. La Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta que el pedido de Adenda Compensatoria corresponde y remite las documentaciones para proseguir con los tramites pertinentes”. (sic).-----

Que, mediante dictamen N° 22/2025 la Dirección de Auditoría Interna dice: “en el legajo se visualizan, el Memorándum U.O.C. N° 104/2025, con el visto bueno y recomendación favorable de la Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones, además, el Fiscal de Obras asignado, Ing. Agustín Yd, remite el Informe Técnico, con respecto al pedido de adenda compensatoria presentada por el representante de ITINERA S.A, el Ing. Juan Fernando Canatta Ruiz, ingresada con Expediente N° 7241/2025, el Memorándum S.O.P.T. N° 510/2025, mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas remite, el Dictamen Técnico S.O.P. N° 64/2025, en cuyo documento el Secretario Departamental de Obras Públicas y el Administrador del contrato; sugieren dar curso y aprobación a lo solicitado. Conforme al Dictamen Técnico favorable del Secretario Departamental de Obras Públicas y el visto bueno de la Unidad Operativa de Contrataciones, vista la documentación incorporada al legajo justifica, la cual justifica la solicitud planteada y que el pedido de compensación se ajusta a lo que establece el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, **esta Dirección de Auditoría Interna dictamina favorablemente.**” (sic).-----


Mariana N. Beati
Secretaria General
Gobernación de Itapúa.


Javier Pereira Riest
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa





Que, en cuanto al plazo, es de notar que la solicitud de compensación se procesa dentro del plazo de ejecución de la obra, considerando la fecha de inicio y el plazo otorgado para la ejecución y la prórroga otorgada por Resolución N° 764/25, por lo que se cumple con lo estipulado en el art. 178 de la Resolución DNCP N° 4401/2023. Asimismo, visto que la compensación de rubros solicitada por la contratista no modifica el monto del precio total de la obra ni el monto unitario de los rubros y que el contrato N° 37/2024 se encuentra vigente hasta la entrega final de la obra, conforme se desprende de la cláusula 6ta del mismo, se cumplen con los requisitos normativos para la formalización de la adenda modificatoria en los términos y alcances de la planilla compensatoria presentada por la contratista y verificada por el fiscal y administrador del contrato.-----

Que, la Unidad de Fiscalización de Contratos, amparado en la Resolución N° 1159/2024 POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, que en su art. 1 Numeral 1.2 inc. 6) faculta a la dependencia a emitir el dictamen jurídico respectivo, **recomienda: el dictamien to del acto administrativo pertinente, conforme lo establece la normativa vigente, aprobándose la suscripción del convenio modificatorio en los términos y alcances de la planilla de compensación de cómputos métricos presentada por el contratista y que cuenta con el dictamen fundado del Administrador del Contrato.**-----

Que, La Ley N° 426/1994, “*Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*” dispone: Artículo 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. a) “...cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes...”; como así también ejercer los deberes y atribuciones que las leyes establezcan.-----

**POR TANTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**



Carolina N. Benítez
Secretaría General
Gobernación de Itapúa



Francisco Javier Pereira Rivas
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa





RESUELVE:

ARTICULO 1º) APROBAR la Adenda Compensatoria N° 01 - Contrato N° 37/2024, L.P.N. N° 15/2024, I.D. N° 452.536, **OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN LOS DISTRITOS DE ITAPUÁ POTY, CAMBYRETA, ENCARNACIÓN, EDELIRA, CAPITÁN MIRANDA - AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL – LOTE 3**, en los términos del exordio de la presente Resolución.-----

ARTÍCULO 2º) REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de Contratos, para la notificación a la contratista, y demás dependencias competentes.-----

ARTICULO 3º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----


Abg. Carminia Natalia Benítez B.
Secretaria General


Don Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador del Departamento de Itapúa

A.G/S.G

